

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez, citación para la notificacion personal del demandado.

Cartago Valle del Cauca, septiembre 05 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Octubre dieciocho (18) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 761474003001-**2023-00383**-00

Proceso: Ejecutivo -Mínima cuantía

Demandante: Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito AVANZA

Demandado: José Neftali Herrera Marín

Auto: 2363

Se agrega al expediente la constancia recibida el 01/09/23, sobre el envío de las citaciónes para la notificacións personales realizadas a las demandadas, (art. 291 del C.G.P.).

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, proceda con la notificacion por aviso (art. 292 del C.G.P.), so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 Ibídem).

Notifiquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY